

Edita: Unión Sindical Obrera de Madrid

·C/ Vallehermoso, 78, 3° - 28015 Madrid ·Telf.: + 34 91 598 63 30 · Fax: + 34 91 534 62 41

www.uso-madrid.es · Facebook: USO-Madrid Oficial · Twitter: @USO\_madrid



# Otra batalla ganada contra el

La Audiencia Nacional ha determinado inconstitucional limitar las subvenciones a los sindicatos denominados "más representativos". Indica que esto vulnera el derecho a la libertad sindical, ya que la promoción de los trabajadores se atribuye por la Constitución a todos los sindicatos, sin distinción.

Estos días estamos de enhorabuena tras el dictamen de la Audiencia Nacional (AN) que determina que el término "más representativo", para poder promover planes formativos y acceder a las subvenciones, es inconstitucional.

En concreto la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la AN ha declarado que se vulneran los principios de igualdad y libertad sindical, consagrados en los artículos 14 y 28 de la Constitución. Con esto se anula el término "más representativos" para poder promover planes formativos y acceder a las subvenciones oportunas y, en algunos casos, el derecho a poder formar parte de las Comisiones Paritarias Sectoriales.

#### Contra el bisindicalismo

Desde USO-Madrid llevamos reclamando, desde hace mucho, a los partidos políticos y a las administraciones un trato igualitario entre los sindicatos; sin que haya de primera y de segunda categoría.

Esta cultura reinante en España del bisindicalismo y bipartidismo está obsoleta, y estamos viendo que ya no tienen sentido, ni cabida en la sociedad actual ya que las ideas son cada vez más diversas. Y más aún si se trata de un tema de vulneración de derechos constitucionales, como ha sucedido en este caso.

Con esta sentencia se evidencia el trato privilegiado que han tenido distintos gobiernos con los sindicatos CCOO y UGT; apostando por un bisindicalismo que recibía fondos de las nóminas de todos los trabajadores, mientras que otras opciones sindicales independientes sufrían una desventaja manifiesta e injusta.

Las últimas sentencias a favor sobre este tema son de abril y mayo, y hacen referencia a recursos interpuestos por USO contra resoluciones del Servicio Público de Empleo en la convocatoria de subvenciones públicas para la formación de trabajadores ocupados, así como del País Vasco, Ceuta y Melilla y contra la denegación de concesión de ayudas para el Plan de Formación Sectorial de Minería.

Desde USO Madrid tenemos claro que seguiremos haciendo valer en nuestras actuaciones todos nuestros derechos, y transmitiendo nuestros valores recogidos en la Carta Fundacional. Unos valores que, en ocasiones nos diferencian de los demás, basados en la Independencia, Pluralidad, Autonomía Sindical y Solidaridad. Valores hoy más necesarios que nunca, y que deben permanecer inalterables en nuestro quehacer sindical diario.

Javier Blanco Limones Secretario general **USO-Madrid** 



## Lo que deberías saber sobre:

## Vacaciones de verano y jornada intensiva

El Estatuto de los Trabajadores (E.T.) dedica poca extensión a las vacaciones anuales, por lo que suelen concretarse en los convenios colectivos.

Art. 38. Vacaciones anuales del E.T.

1. "El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales".

Esto impide que las vacaciones no se disfruten, ni siquiera con el acuerdo de trabajador y empresa. También indica que podrá ampliar su duración, pero nunca reducirlo.

2. "El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones".

"En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda y su decisión será irrecurrible. El procedimiento será sumario y preferente".

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en los convenios colectivos sobre la planificación anual de las vacaciones.

3. "El calendario de vacaciones se fijará en cada em-

presa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute".

#### El convenio de empresa podría ampliarse.

"Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan".

El disfrute de las vacaciones debe producirse, con carácter general, dentro del año correspondiente.

#### **JORNADA INTENSIVA**

El Estatuto de los Trabajadores no hace mención a esta modalidad, por lo que solo a través de un acuerdo con la empresa o en cumplimiento de lo establecido en un Convenio Colectivo se puede fijar una jornada intensiva, durante unos meses o a lo largo de todo el año.



### USO-Madrid desconvoca la huelga de limpieza en el Aeropuerto de Barajas

El comité de empresa de Valoriza, con la mayoría de USO-Madrid, alcanzó a mediados de mayo un acuerdo con la empresa, que hizo posible desconvocar la huelga de limpieza convocada para el 18 de mayo. Los 250 trabajadores de Valoriza, que opera en la T 1, T 2 y T 3 de Barajas, aprobaron en asamblea los puntos a los que accedió la empresa, entre ellos: cubrir todas las vacantes definitivas y las bajas por accidente laboral y incapacidades transitorias al 60%.



#### **ELECCIONES SINDICALES**

USO-Madrid ha obtenido 40 delegados en mayo en las empresas:

SERVICIOS APANID (3), COLEGIO APOSTOL SANTIAGO (5), COLEGIO EDITH STEIN (5), COLEGIO ZURBARÁN (3), SABICO (4), BERSHKA BSK ESPAÑA (3), COLEGIO NTRA SRA DE LA ESTRELLA (1), COLEGIO ARENALES ARROYOMOLINOS (5), COLEGIO GANO DIANA (1), COLEGIO JOYFE (5) Y FUNDACIÓN ADEMO (5).